

DECISIÓN 04 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2022

PABLO ANDRÉS SANTIAGO BERDUGO EN TOMA DE POSESIÓN COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN

**DECISIÓN 04
15 DE DICIEMBRE DE 2022**

POR MEDIO DE LA CUAL EL AGENTE INVERVENTOR DECIDE SOBRE LAS SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DE DINERO

El Agente Interventor del señor **PABLO ANDRÉS SANTIAGO BERDUGO EN TOMA DE POSESIÓN COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.052.392.062, en uso de las facultades legales conferidas por los Decretos 4333 y 4334 de 2008, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 4333 del 17 de noviembre de 2008, declaró el estado de emergencia social y mediante el Decreto 4334 del 17 de noviembre de 2008, reglamentado por el Decreto 1074 de 2015, expidió el procedimiento de intervención bajo la medida de toma de posesión para devolver.

SEGUNDO: Que en desarrollo de los Decretos antes enunciados, la Superintendencia de Sociedades mediante Auto 910-012497 del 30 de agosto de 2022, radicado 2022-01-639045, ordenó la intervención bajo la medida de toma de posesión de los bienes, haberes, negocios y patrimonio de la sociedad Grupo Constructor Inmobiliario Construcol S.A.S., con Nit. 901.160.871-2 y el señor Pablo Andrés Santiago Berdugo, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.052.392.062. Ello debido a que se determinó, en la investigación que consta en la Resolución 1018 de 2022 de la Superintendencia Financiera de Colombia, que los sujetos señalados desarrollaron actividades de captación masiva y habitual de dineros del público que configuraron los supuestos establecidos en el artículo 2.18.2.1 del Decreto 1068 de 2015 y en los términos del artículo 6 del Decreto 4334 de 2008.

TERCERO: Que mediante el mismo Auto 910-012497 del 30 de agosto de 2022, la Superintendencia de Sociedades designó como Agente Interventor a Marco Bernal Carrillo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.007.424, quien tomó posesión del cargo el 1 de septiembre de 2022.

CUARTO: Que la Superintendencia de Sociedades mediante Auto 910-017328 del 22 de noviembre de 2022, radicado 2022-01-6819072, decretó la intervención bajo la medida de toma de posesión de los bienes, haberes, negocios y patrimonio del señor Pablo Andrés Santiago Berdugo, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.052.392.062, en cuanto se determinó en la investigación realizada y que consta en la Resolución 1563 de 2022 de la Superintendencia Financiera de Colombia, que el intervenido señalado desarrolló actividades de captación masiva y habitual de dineros del público que configuraron los supuestos establecidos en el artículo 2.18.2.1 del Decreto 1068 de 2015 y en los términos del artículo 6 del Decreto 4334 de 2008.

QUINTO: Que mediante aviso publicado en el diario EL ESPECTADOR el 25 de noviembre de 2022, se convocó a todas las personas naturales o jurídicas que se consideraran con derecho a presentar solicitudes de DEVOLUCIÓN DE DINEROS entregados al sujeto intervenido, para que las presentaran en las direcciones físicas y electrónicas allí señaladas, anexando los documentos que prueben la entrega de dinero a las persona intervenida, dentro del plazo estipulado en esa

DECISIÓN 04 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2022

PABLO ANDRÉS SANTIAGO BERDUGO EN TOMA DE POSESIÓN COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN

convocatoria, el cual comenzó a correr desde el 26 de noviembre de 2022 hasta el 5 de diciembre de 2022.

Así mismo, en aras de brindar mayor publicidad del proceso de intervención, el 25 de noviembre de 2022, se publicó en el diario EXTRA, que es un periódico de circulación departamental, el aviso de convocatoria a los afectados.

SEXTO: Dentro de los elementos tenidos en cuenta por la Intervención para calificar cada una de las reclamaciones aquí contenidas, no sólo se apreció materialmente los documentos aportados por los reclamantes, sino también, la Resolución¹ proferida por la Superintendencia Financiera de Colombia relacionada con la adopción de una medida cautelar administrativa por captación no autorizada de recursos del público, respecto del señor PABLO ANDRÉS SANTIAGO BERDUGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.052.392.062.

SÉPTIMO: Que dentro del plazo legal para la presentación de las reclamaciones, es decir, entre el 26 de noviembre de 2022 al 5 de diciembre de 2022, se presentaron **SEIS (6) RECLAMACIONES** para la devolución de los dineros, de que trata el Decreto 4334 de 2008, por valor de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$128.500.000)**.

OCTAVO: Que para efectos de valoración de las reclamaciones de devolución de dineros establecida en el Decreto 4334 de 2008, se tuvo en cuenta, entre otros, las reclamaciones presentadas por los afectados y los documentos solicitados en el aviso de prensa.

NOVENO: Que en el **ANEXO No. 1** de la presente Decisión, se consigna la relación de solicitudes de devolución **ACEPTADAS**, conforme a los criterios establecidos en el Decreto 4334 de 2008.

DÉCIMO: Que en el **ANEXO No. 1** de la presente Decisión, también se consigna la relación de solicitudes de devolución **RECHAZADAS**, indicando en cada una de ellas, las causales de rechazo, que son las siguientes:

CAUSALES DE RECHAZO

CAUSAL DE RECHAZO No. 1 – YECID FERNANDO CHINOME CELIS: Se rechaza la suma de \$2.000.000, por concepto de clausula penal, en virtud a lo dispuesto en el literal d) del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, en atención a que las devoluciones aceptadas tendrán como base hasta el capital entregado.

HASTA AQUÍ LAS CAUSALES DE RECHAZO

DÉCIMO PRIMERO: Que, como lo ordena el artículo 10, literal d) del Decreto 4334 de 2008, esta Decisión debe ser publicada en la misma forma en que se publicó la providencia de apertura.

DÉCIMO SEGUNDO: Que, contra la Decisión 04 del 15 de diciembre de 2022, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el artículo 10, literal d) del Decreto 4334 de 2.008, el cual deberá presentarse dentro de los **tres (3) días** siguientes a la fecha de desfijación del aviso antes mencionado en la Carrera 16 No. 13-44. Local 214 del Centro Comercial Cosmocentro de la ciudad

¹ Resolución No. 11563 del 2 de noviembre de 2022, proferida por la Superintendente Delegada para el Consumidor Financiero de la Superintendencia Financiera de Colombia.

DECISIÓN 04 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2022

PABLO ANDRÉS SANTIAGO BERDUGO EN TOMA DE POSESIÓN COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN

de Duitama, en el horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. de 2:00 p.m. a 6:00 p.m., sábados de 8:00 a.m. a 12:00 m.; o en su defecto, deberá ser remitido a la mencionada dirección por correo certificado o a los correos electrónicos **intervencionconstrucol@outlook.com - mbcbernal@hotmail.com**.

Con fundamento en las anteriores Consideraciones

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR las reclamaciones por concepto de la devolución de dineros de que trata el Decreto 4334 del 17 de noviembre de 2008, presentadas dentro de la oportunidad legal comprendida entre el 26 de noviembre de 2022 hasta el 5 de diciembre de 2022, en el proceso de intervención bajo la medida de toma de posesión de los bienes, haberes, negocios y patrimonio del señor PABLO ANDRÉS SANTIAGO BERDUGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.052.392.062, consignadas en el **ANEXO No. 1** de la presente Decisión.

SEGUNDO: RECHAZAR las reclamaciones por concepto de la devolución de dineros de que trata el Decreto 4334 del 17 de noviembre de 2008, presentadas dentro de la oportunidad legal comprendida entre el 26 de noviembre de 2022 hasta el 5 de diciembre de 2022, en el proceso de intervención bajo la medida de toma de posesión de los bienes, haberes, negocios y patrimonio del señor PABLO ANDRÉS SANTIAGO BERDUGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.052.392.062, consignadas en el **ANEXO No. 1** de la presente Decisión.

TERCERO: Contra la presente Decisión procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el artículo 10, literal d) del Decreto 4334 de 2008, el cual deberá presentarse dentro de los **tres (3) días** siguientes a la fecha de desfijación del aviso de que trata el artículo 9, numeral 6 del Decreto 4334 de 2008.

FIJACIÓN AVISO: 16 DE DICIEMBRE DE 2022

COMIENZA A CORRER EL: 17 DE DICIEMBRE DE 2022

VENCE EL: 19 DE DICIEMBRE DE 2022

CUARTO: Los recursos de reposición que se presenten en el plazo establecido, serán resueltos dentro de los **cinco (5) días** siguientes al vencimiento de ese término, conforme lo dispone el artículo 10, literal f) del Decreto 4334 de 2008.

Se expide a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).


MARCO BERNAL CARRILLO
AGENTE INTERVENTOR

ANEXO No. 1
RELACIÓN DE SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN
ACEPTADAS Y RECHAZADAS

No.	NOMBRE DEL RECLAMANTE	IDENTIFICACIÓN	VALOR RECLAMADO	VALOR ACEPTADO	VALOR RECHAZADO	CAUSAL DE RECHAZO
1	DEISY BIBIANA CARVAJAL ALFONSO	1.057.588.938	\$ 11.500.000	\$ 11.500.000	\$ -	-----
2	JENY EDELMIRA BECERRA PUERTO	46.455.853	\$ 40.000.000	\$ 40.000.000	\$ -	-----
	MAURICIO ALEJANDRO CHAVEZ MENDEZ	74.376.756				
3	JEYSON GERMAN LOPEZ GUALDRON	80.769.022	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	\$ -	-----
4	MARITZA VIVIANA PARRA TORRES	1.052.396.022	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000	\$ -	-----
5	OLGA VIVIANA BUITRAGO MARTINEZ	1.018.491.087	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000	\$ -	-----
6	YECID FERNANDO CHINOME CELIS	1.055.272.453	\$ 22.000.000	\$ 20.000.000	\$ 2.000.000	1
TOTALES			\$ 128.500.000	\$ 126.500.000	\$ 2.000.000	



MARCO BERNAL CARRILLO

Agente Interventor